



**RESOLUCIÓN CJR21-1032**  
**(26 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por SAMUEL PALACIOS OVIEDO”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, expidió el Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la Resolución CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la

<sup>1</sup>Resoluciones CJR21-0105, CJR21-0106, CJR21-0107, CJR21-0108, CJR21-0109, CJR21-0110, CJR21-0111 y CJR21-0112.

Judicatura de Bogotá, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBTA17- 556 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 18 de agosto de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, 25 al 31 de mayo de 2021; el término para la interposición de los recursos en sede administrativa, transcurrió entre los días 25 de mayo al 16 de junio de 2021.

El concursante **SAMUEL PALACIOS OVIEDO** el 16 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, manifestando que la puntuación en el ítem de capacitación adicional no corresponde al real pues deben ser de 60.00 puntos, debido a que allegó dentro del término establecido en la convocatoria el diploma de Magister en derecho de la Universidad Nacional de Colombia y certificación de Diplomado de Código General del Proceso de la Universidad del Rosario, los cuales de manera inexplicable fueron omitidos para su valoración por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Resolución CSJBTR21-216 de 17 agosto de 2021, desató el recurso de reposición ordenando no reponer y en consecuencia confirmar el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBTA17-556 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición procede esta Unidad a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por el concursante **SAMUEL PALACIOS OVIEDO** identificado con cedula de ciudadanía 1.032.438.184, quien se presentó para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a través de la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, conformó en orden descendente de puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles, publicando los siguientes puntajes:

CÈDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL, PUNTAJE
1032438184	PALACIOS OVIEDO SAMUEL	518,18	167,50	45,28	20,00	750,96

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 2º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260330	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

Así las cosas y atendiendo la petición de recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje del factor recurrido:

- **Capacitación adicional.**

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional y dado que el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, corresponde al nivel profesional, para la valoración se señala lo siguiente:

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Postgrados en áreas relacionadas con el cargo</b>	<b>Puntaje a asignar</b>	<b>Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales</b>	<b>Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>
<b>Nivel profesional</b> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	<i>Especialización</i>	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	<i>Maestrías</i>	30	Nivel técnico 15 puntos		

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas y en todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos, allegados **al momento de la inscripción al concurso**, así:

<b>Título</b>	<b>Institución</b>	<b>Puntaje</b>
Acta de Grado de Abogado	Universidad Católica de Colombia	N/A Requisito mínimo exigido
Especialista en Derecho Administrativo	Universidad del Rosario	20
<b>Total</b>		<b>20</b>

Es importante señalar que, una vez revisada la documentación aportada dentro de los términos establecidos en la inscripción, se pudo comprobar que el diploma de Magíster en derecho de la Universidad Nacional de Colombia y certificación de Diplomado de Código General del Proceso de la Universidad del Rosario, no fueron cargados en el aplicativo “Kactus” al momento de la inscripción, teniendo como fecha máxima para ello el día 27 de octubre de 2017.

Sin embargo, debido a lo manifestado por el recurrente se procedió a **revisar nuevamente** los archivos referentes a capacitación adicional en el aplicativo “Kactus”, arrojando como resultado los siguiente:

<b>Nombre del archivo</b>	<b>Formato del archivo</b>	<b>Fecha de carga en el aplicativo “Kactus”</b>
1032438184_KRIEdfor_7_maest001	PDF	03/09/2018 5:10 PM
1032438184_KRLEDFOR_5diplomado_1	PDF	01/09/2018 3:47 PM

Como se evidencia en el cuadro anterior, contrario a lo manifestado por el recurrente no es posible valorar unos documentos que fueron cargados en el aplicativo “Kactus”, **casi un año después de la fecha máxima** establecida en el acuerdo de la convocatoria para la

inscripción, pues permitirlo sería desconocer el principio de legalidad y el derecho a la igualdad de los otros concursantes.

En ese orden de ideas, se logra determinar que la calificación para el factor de Capacitación Adicional es de 20 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá resulta ser el que corresponde, por lo que se procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### **RESUELVE:**

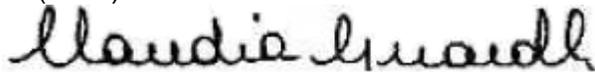
**ARTÍCULO 1°.- CONFIRMAR** la decisión contenida en la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBTA17- 556 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje de capacitación adicional, asignado al recurrente **SAMUEL PALACIOS OVIEDO** identificado con cedula de ciudadanía 1.032.438.184 conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°.- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** esta Resolución al concursante **SAMUEL PALACIOS OVIEDO** identificado con cedula de ciudadanía 1.032.438.184, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ILR